



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.
Y EL
H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN NIVEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO, LICENCIATURAS, Y POSGRADOS, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, representado por el **LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominará como **“AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA”**; por otra parte la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** del Estado de Tabasco, Frontera, Centla, representado en este acto por el **ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUAREZ** en su carácter de representante legal de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** a quien en lo sucesivo se les denominará como **“ASBEMAAN”** mismas a las que en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES**-----

(I) Del **“AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA”**;

Que es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 4, 29, 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco.

(II) Que el **LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, acredita su calidad de Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, para el periodo 2024-2027, con la constancia de mayoría de fecha 07 de Junio del 2024, expedida por el Consejo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. -----

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida, de no lograrse un proceso arbitral, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Leído por las partes el presente convenio, enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, al no existir dolo, error, mala fe, las partes lo ratifican, firmando al calce y al margen, en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco; a los 31 días del mes de enero del año 2025.

AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA



ASBEMAAN



Lic. Ricki Antonio Arcos Pérez
Presidente Municipal

C.C.T.: 27PSU0041T
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
BOL. PCO. J. MINA, COL. CENTRO
FRONTERA, CENTRO, TABASCO.

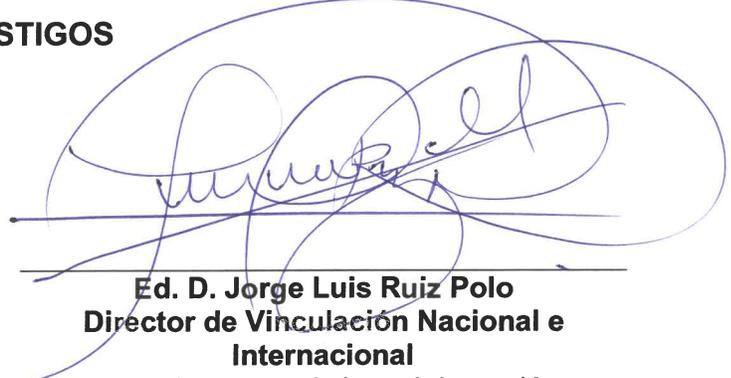


Ed. D. Miguel Ángel Hernández Suárez
Representante Legal y Rector de la
Universidad Asbemaan

TESTIGOS



Mtra. María José Cabrera Estrada
Síndico de Hacienda



Ed. D. Jorge Luis Ruiz Polo
Director de Vinculación Nacional e
Internacional

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración en materia educativa, que celebran el **Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco** y la **Asociación Educativa Asbemaan A.C.** que es propietaria del **Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A.** y de la **Universidad Asbemaan**, a los 31 días en el mes de enero, del año dos mil veinticinco, a las once horas en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco.